

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 119

Serie 1990-91

Presentada por: Administración

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUMERO 31, SERIE 1986-87, LA CUAL REGLAMENTA LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS MULTIPLES DEL SECTOR SABANA DEL BARRIO PUEBLO VIEJO DE GUAYNABO Y AUTORIZAR AL HON. ALCALDE A ARRENDAR, EXIMIENDOLO DEL REQUISITO DE SUBASTA EL EDIFICIO PARA SER USADO COMO OFICINAS PRIVADAS.

- Por Cuanto : Las facilidades de Servicios Múltiples no han generado ingresos suficientes para cubrir gastos de mantenimiento y personal. Conviene a los mejores intereses de la Administración derogar la Ordenanza Núm. 31, Serie 1986-87.
- Por Cuanto : Resulta indispensable el que el Hon. Alcalde de este Municipio o su Representante autorizado puedan arrendar para oficinas sin el requisito de subasta pública todo o parte de dichas facilidades físicas.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 14 DE FEBRERO DE 1991.
- Sección 1ra. : Derogar, como por la presente se deroga, la Ordenanza Núm. 31, Serie 1986-87, aprobada por esta Asamblea el día 24 de noviembre de 1986.
- Sección 2da. : Autorizar arrendar las facilidades de Servicios Múltiples del Sector Sabana del Barrio Pueblo Viejo para oficinas libre del requisito de subasta pública.
- Sección 3ra. : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

25 Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día de febrero de 1991.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 119, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de febrero de 1991.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera y Maggie Ginés de Soto.

Voto abstenido del Hon. Juan Fuentes Rodríguez y voto en contra de la Hon. Lourdes Aponte Rosario.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cru, Jr., Alcalde, el día 25 de febrero de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticinco días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y uno.


Secretaria Asamblea Municipal